

RAD 2018-00190-00 - LIQUIDACION CREDITO, ESTEFFANY YURLEY PELAEZ GOMEZ, BC04

NIDIA CONSUELO BRAVO ACEVEDO <nidiaconsuelobravo@hotmail.com>

Vie 26/02/2021 16:27

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Santander - San Gil <j01prmsgil@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (222 KB)

RAD 2018-00190-00, LIQUIDACION CREDITO, ESTEFFANY YURLEY PELAEZ GOMEZ, BC04.pdf;

Cordial saludo,

REFERENCIA: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO
DEMANDANTE: BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL
DEMANDADOS: ESTEFFANY YURLEY PELAEZ GOMEZ Y OTRO
RADICADO: 2018-0190-00

Por medio del presente mensaje de datos me permito radicar el memorial de la referencia en formato PDF.

La actuación contenida en el archivo adjunto cumple a cabalidad con las indicaciones contenidas en el artículo 2 y concordantes del decreto 806 del 04 de junio de 2020, es decir, sin firma manuscrita o digital, sin presentación personal o autenticación adicional *y sin incorporarse o presentarse en medios físicos.*

Atentamente,

NIDIA CONSUELO BRAVO ACEVEDO

CC N° 37.897.984 de San Gil

T.P N° 211.340 del C.S de la J

Carrera 8 N° 12 – 20

SAN GIL – Santander

TEL 77248948 – 3133113695

FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO DEL PRESENTE MENSAJE

Señor
JUEZ PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN GIL.
E. S. D.

REFERENCIA: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO - ARTÍCULO 446 DEL C.G.P - proceso ejecutivo BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL., contra ESTEFFANY YURLEY PELÁEZ GÓMEZ y RUTH YAZMIN MELO SÁNCHEZ.

RAD: 2018-00190-00

NIDIA CONSUELO BRAVO ACEVEDO, mayor y de esta vecindad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia y estando dentro del término legal de manera respetuosa me permito presentar a su despacho la correspondiente liquidación del crédito de conformidad con lo ordenado en el mandamiento de pago, de la siguiente manera:

PAGARÉ N° 010800422510

CONCEPTO	VALOR
CAPITAL	\$14.038.025
INTERESES REMUNERATORIOS DESDE EL DIA 03 DE DICIEMBRE DE 2017 HASTA EL 02 DE MAYO 2018.	\$1.048.220
INTERESES MORATORIOS A LA TASA MÁXIMA LEGAL AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA DESDE EL 03 DE MAYO DE 2018 HASTA EL 26 DE FEBRERO DE 2021	\$11.440.060
TOTAL	\$26.526.305

TOTAL LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO A 26 DE FEBRERO DE 2021: VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS M/CTE.....(\$26.526.305.00).

Lo anterior en cumplimiento en lo establecido en el artículo 446 y concordantes del Código General del Proceso.

Atentamente,



NIDIA CONSUELO BRAVO ACEVEDO

CC No. 37.897.984 de San Gil

T.P N° 211.340 del C.S.J



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Primero Promiscuo Municipal
San Gil – Santander

Del escrito que antecede, se corre traslado a la parte interesada de conformidad con el artículo **110** del CGP, se fija en lista de traslado de hoy, **01 DE SEPTIEMBRE DE 2022**

IVONNE ASTRID AYALA HERNANDEZ
Secretario(a)

Palacio de Justicia Oficina 204 – San Gil. Teléfono (607) 724-3577
j01prmsgil@cendoj.ramajudicial.gov.co